



# Resolución Directoral Regional

N.º 2113 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 27 OCT. 2022

Visto, el expediente N° 019-2022113241 que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia de fecha 01 de agosto de 2022 y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00074-2016-0-2207-JM-LA-01, en un total de once (11) folios.

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín"*;

Que, la accionante **CRUZ VICTORIA CASTAÑEDA VALLES**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00074-2016-0-2207-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 07 de fecha 02 de octubre de 2017, emitida por el Juzgado Mixto – Sede MBJ Rioja, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia la **NULA** la Resolución Directoral Regional N° 0419-DRE-SM de fecha 16 de marzo de 2001 y la Resolución Directoral N° 1067-2016-GRSM-DRE de fecha 11 de abril de 2016; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro por concepto del beneficio por haber cumplido 20 años de servicios al Estado,





# Resolución Directoral Regional

N.º 2113 -2022-GRSM/DRE

calculado sobre la base de su remuneración total o íntegra, con la sola deducción de los importes que le hayan sido pagados en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costos ni costas; por lo que la parte demandada interpone recurso de apelación ante la Sala Mixta y Penal Liquidadora – Sede Moyobamba generándose la Resolución N° 15 de fecha 06 de diciembre de 2018 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 16 de fecha 03 de abril de 2019, emitida por el Juzgado Mixto – Sede MBJ Rioja;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00074-2016-0-2207-JM-LA-01, a favor de **CRUZ VICTORIA CASTAÑEDA VALLES**, el pago del reintegro por concepto del beneficio por haber cumplido 20 años de servicios al Estado, calculado sobre la base de su remuneración total o íntegra, con la sola deducción de los importes que le hayan sido pagados en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costos ni costas; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en Resolución N° 07 de fecha 02 de octubre de 2017, emitida por el Juzgado Mixto – Sede MBJ Rioja; y **REQUIRIENDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 16 de fecha 03 de abril de 2019, emitida por el Juzgado Mixto – Sede MBJ Rioja;



# Resolución Directoral Regional

N.º 2113 -2022-GRSM/DRE

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N° 07 que contiene la Sentencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja.

**ARTÍCULO CUARTO.** - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*[Handwritten signature]*  
Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WRQ/DRESM  
MEHS/AJ  
DORCHA/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que existe presente es copia fiel del documento original que se adjunta a la vista  
Meyobamba: 28 de Octubre de 2022  
*[Handwritten signature]*  
**Alicia Pinedo Casique**  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order. The addresses are listed in the same order as the names.

2. The second part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee who have been elected to the office of Chairman. The names are listed in alphabetical order. The addresses are listed in the same order as the names.

3. The third part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee who have been elected to the office of Secretary. The names are listed in alphabetical order. The addresses are listed in the same order as the names.

4. The fourth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee who have been elected to the office of Treasurer. The names are listed in alphabetical order. The addresses are listed in the same order as the names.

5. The fifth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee who have been elected to the office of Auditor. The names are listed in alphabetical order. The addresses are listed in the same order as the names.

